

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente certificado ha sido fijado en el Tablón de Anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, en el día de hoy.

Puerto del Rosario, a 06 DE MARZO DE
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

CRISTINA ARRIBAS CASTAÑEYRA, SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE FUERTEVENTURA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS NÚMERO 63 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2015, MODIFICADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, PUBLICADA EN EL BOP DE LAS PALMAS, NÚMERO 56, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2018 Y POR EL REGLAMENTO DE LISTAS DE RESERVA APROBADO POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PUBLICADO EN EL BOP NÚMERO 79, DE LUNES 3 DE JULIO DE 2017, PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA CATEGORÍA DE INGENIERO TÉCNICO/A (GRUPO/ SUBGRUPO A2 O GRUPO B), Y LISTA DE RESERVA PARA INTERINIDADES DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO EXISTENTES EN EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA que el Tribunal calificador en sesión de fecha 05 de marzo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Duración del ejercicio:

Ejercicio teórico- práctico de la fase de oposición: 120 minutos (60 minutos cuestionario tipo test y 60 minutos supuesto práctico.

Se entregará al inicio del ejercicio, durante el llamamiento, los dos ejercicios con un código identificativo, que se colocará en el rectángulo destinado a ese fin en la primera página, no pudiendo salir de la sala hasta la finalización de los mismos.

No se podrán usar textos legales en ninguno de los dos ejercicios.

Segundo.- Criterios de calificación:

Conocimiento de la materia objeto del ejercicio

1º Ejercicio de carácter práctico: se valorará el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal y la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

Para aplicar estos criterios el Tribunal tendrá en cuenta, además, que la exposición sea coherente, sin repeticiones o reiteraciones y saltos en la exposición o desarrollo del tema de forma que permita comprender el texto.

Tercero.- Se declarará un ejercicio nulo si contiene marcas identificativas, estando prohibido el uso de tìpex.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta del Tribunal Calificador, en Puerto del Rosario, a 05 de marzo de 2024.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL CALIFICADOR,

LA SECRETARIA,